

## **Resolución Rectoral**



Rosario,  
28/09/2026

**RR - 375 / 2026 - UGR**

**Política Arancelaria 2026**

Expte. N° 728/2026 UGR.-

**VISTO:** la necesidad de establecer la determinación y gestión de aplicabilidad de las condiciones arancelarias;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 reconoce a las instituciones universitarias autonomía académica e institucional y comprende entre sus atribuciones la administración de sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y a la normativa aplicable;

Que, asimismo, la norma citada prevé para las instituciones universitarias de gestión privada su constitución sin fines de lucro;

Que, en relación con lo expuesto, el Estatuto Académico de la Universidad del Gran Rosario (UGR), en su Título VII, establece el régimen económico y financiero;

Que el expediente de referencia, iniciado oportunamente por la Subsecretaría de Recursos Económicos, versa sobre la propuesta de Política Arancelaria de la UGR;

Que resulta necesario contar con un marco institucional que organice la Política Arancelaria de la Universidad, estableciendo los criterios generales que orienten su aplicación y contribuyan a una gestión ordenada, clara y previsible;

Que la Secretaría de Vida Universitaria, la Secretaría de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Gestión Normativa y Documental



## **Resolución Rectoral**

han tomado las intervenciones que les corresponden y se expiden de conformidad; y según lo aconsejado por la Vicerrectora;

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

### **DEL GRAN ROSARIO**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Política Arancelaria de la Universidad del Gran Rosario, cuyas características obran en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 375/2026 UGR

---

## **ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 375/2026 UGR**

### **Política Arancelaria de la Universidad del Gran Rosario**

La presente Política Arancelaria tiene por objeto establecer el marco general que regula las condiciones económicas aplicables a la prestación de los servicios educativos de la Universidad del Gran Rosario.

Su finalidad es establecer criterios y condiciones claras, uniformes y transparentes para la determinación, comunicación y gestión de los aranceles correspondientes a las distintas propuestas académicas, procurando brindar previsibilidad a los estudiantes y contribuir al adecuado funcionamiento y sostenibilidad de la institución.

Las disposiciones contenidas en el presente documento serán aplicables a todos los estudiantes de las carreras de la Universidad del Gran Rosario y comprenderán las condiciones vinculadas con la matrícula, los

## **Resolución Rectoral**



Rosario,  
28/09/2026

aranceles de cursado, las modalidades y condiciones de pago, así como los demás aspectos económicos derivados de la prestación de los servicios educativos.

### **1. Matrícula y aranceles**

Los importes abonados en concepto de matrícula y/o aranceles de cursado no serán reembolsables una vez iniciado el período académico contratado, aun cuando el estudiante decida interrumpir, suspender o abandonar sus estudios por motivos personales.

Excepcionalmente, procederá el reintegro de los aranceles abonados cuando la imposibilidad de cursar resulte directamente atribuible a la Universidad y esta no pueda brindar efectivamente el servicio educativo comprometido, como consecuencia de la falta del cupo mínimo necesario para la apertura de una cohorte.

### **2. Pagos mediante tarjeta de crédito, débito automático y otros medios de financiación**

Cuando la matrícula y/o los aranceles sean abonados mediante tarjeta de crédito, débito automático, cheques, billeteras virtuales u otros medios de pago o financiación habilitados por la Universidad, el estudiante reconoce y acepta que la contratación corresponde al período académico completo de prestación de servicios, correspondiente al primer o segundo cuatrimestre, según corresponda.

Una vez efectuado el pago, y en caso de producirse una baja voluntaria, el estudiante no podrá exigir el reintegro de los importes abonados correspondientes al período académico en curso.

Las promociones, bonificaciones, beneficios y condiciones especiales de pago, así como la vigencia de cada campaña, serán comunicados oportunamente por los canales institucionales habituales.



### **3. Baja voluntaria**

El estudiante que decida desistir de los servicios educativos y, en consecuencia, solicitar la baja voluntaria, deberá comunicar dicha decisión mediante el envío del Formulario Único de Trámite (FUT), conforme al procedimiento establecido por la Universidad.

La solicitud de baja no dará derecho al reintegro de los importes abonados hasta la fecha de su comunicación ni extinguirá las obligaciones de pago asumidas respecto del período académico contratado, conforme a las condiciones aplicables al servicio educativo.

Ello responde a que, al comienzo de cada período académico, la Universidad pone a disposición de los estudiantes los recursos académicos, administrativos, logísticos y tecnológicos necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo durante el período contratado.

Para solicitar la baja voluntaria, el estudiante deberá encontrarse al día con sus obligaciones económicas y no registrar cuotas vencidas e impagas correspondientes a períodos anteriores.

### **4. Inscripción al cursado, exámenes y trámites académicos**

Para inscribirse al cursado, rendir exámenes finales o acceder a cualquier trámite académico que requiera el cumplimiento de obligaciones económicas, el estudiante deberá mantener su cuenta corriente al día. Asimismo, deberá abonar, cuando corresponda, el arancel establecido para cada trámite, inscripción o servicio académico en particular.

#### **4.1. Derecho de examen regular**

## **Resolución Rectoral**



Rosario,  
28/09/2026

El derecho de examen regular tendrá carácter semestral y comenzará a regir a partir del turno siguiente a la finalización de la cursada.

En consecuencia:

- Los estudiantes que finalicen su cursada en junio deberán comenzar a abonar el derecho de examen a partir del llamado de diciembre.
- Los estudiantes que finalicen su cursada en noviembre deberán comenzar a abonar a partir del llamado de mayo.

Una vez abonado, el derecho de examen tendrá vigencia durante el semestre correspondiente, comprendido entre febrero y julio o entre agosto y diciembre, según corresponda.

### **4.2. Derecho de examen libre**

Para acceder a un examen en condición de libre, el estudiante deberá abonar el arancel correspondiente y no registrar la condición de “Ausente” en la materia.

Cuando el turno cuente con dos llamados y el estudiante no se presente al primero, podrá utilizar el derecho de examen abonado en el segundo llamado. Para ello, deberá completar nuevamente el formulario correspondiente.

Cuando el turno cuente con un único llamado y el estudiante no se presente, perderá el derecho de examen.

Asimismo, el derecho de examen se perderá en caso de desaprobar el examen.

## **5. Mora en el pago de los servicios educativos**

## **Resolución Rectoral**



Rosario,  
28/09/2026

En caso de verificarse el incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas mensuales consecutivas, la Universidad podrá disponer la suspensión del acceso del estudiante al entorno virtual de cursado y/o a los servicios académicos que correspondan, hasta tanto se regularice la situación de morosidad.

La regularización de la deuda deberá realizarse conforme a las condiciones y medios de pago establecidos por la Universidad.

### **6. Cuotas: fechas de vencimiento e interés moratorio**

Cuando el arancel correspondiente sea abonado mediante cuotas mensuales, éstas deberán ser canceladas entre los días 1 (uno) y 10 (diez) de cada mes, inclusive. Vencido dicho plazo sin que se hubiera efectuado el pago correspondiente, los importes adeudados devengarán un interés moratorio mensual, calculado desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago.

La Universidad podrá establecer y comunicar oportunamente los medios de pago habilitados para la cancelación de las obligaciones económicas.

### **7. Actualización de aranceles**

Las autoridades universitarias podrán revisar periódicamente el valor de los aranceles. En caso de que se definan modificaciones en los importes respectivos en función de variables económicas, costos operativos, tecnológicos, académicos y administrativos, estas serán comunicadas a los estudiantes con una antelación de treinta (30) días corridos respecto de la fecha de vencimiento de la cuota en la que deban aplicarse.

### **8. Derecho de Tesina**

En aquellas carreras cuyos planes de estudios establezcan como requisito de egreso la elaboración y/o aprobación de una Tesina, el



## **Resolución Rectoral**

estudiante deberá abonar el derecho de examen correspondiente, conforme al arancel vigente establecido por la Universidad al momento de su solicitud.

### **9. Tramitación del título**

Una vez cumplimentados todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en el plan de estudios de la carrera cursada y de conformidad con la Política vigente de la Universidad, el estudiante deberá abonar el arancel correspondiente a la tramitación del título, conforme al valor vigente al momento de iniciar dicha gestión.

### **10. Finalización de cursado y recursado de materias en Ciclos de Complementación y Profesorados Universitarios**

En los Ciclos de Complementación y Profesorados Universitarios, cuando el estudiante finalice el período de cursado previsto de doce (12) o dieciocho (18) meses, según corresponda, y deba recursar una o más asignaturas, deberá abonar un importe equivalente a una (1) cuota por cada materia a recursar.

El importe será determinado conforme al valor de la cuota vigente al momento de solicitar el recursado.

### **11. Reducción de arancel por cursado de una, dos o tres materias y/o cambio de franja horaria – Tecnicaturas y Licenciaturas**

Los estudiantes de Tecnicaturas y Licenciaturas que cursen una (1), dos (2) o tres (3) materias y a quienes corresponda una reducción del arancel, o que soliciten un cambio de franja horaria de cursado, deberán comunicar dicha situación al Área de Cuotas dentro de los siguientes plazos:

- Primer cuatrimestre: hasta el 31 de marzo.

## **Resolución Rectoral**



Rosario,  
28/09/2026

- Segundo cuatrimestre: hasta el 31 de agosto.

La solicitud deberá efectuarse por los medios y conforme al procedimiento establecido por la Universidad.

Vencidos los plazos indicados sin que el estudiante hubiera realizado la correspondiente notificación, deberá abonar el arancel completo correspondiente a la carrera durante el período académico respectivo.

### **12. Comunicación y vigencia**

La presente política arancelaria será comunicada a los estudiantes a través de los canales institucionales establecidos por la Universidad y tendrá vigencia a partir de la fecha que determine la autoridad competente. La Universidad del Gran Rosario podrá dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su adecuada implementación y aplicación.